

"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB DEPORTIVO MOTO REBUFO CHICLANA"

En Chiclana de la Fra, a 21 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra, **D.# RAFAEL BUTRÓN RODRÍGUEZ# [R.B.R.]**, mayor de edad, con D.N.I. 75807073Q, con domicilio a efectos de notificación en callejón de la Peligra 26 , en Chiclana de la Frontera, Cádiz.

INTERVIENEN

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

D. RAFAEL BUTRÓN RODRÍGUEZ, Presidente del *Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana* en nombre y representación de la misma con C.I.F. CIF G11202785, y con sede local en Chiclana de la Frontera, Calle Severo Ochoa 35.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

1.- Las Administraciones públicas locales desempeñan un papel primordial en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, y especialmente los Ayuntamientos por ser la administración mas cercana a los ciudadanos.

2.- La Administración para ofrecer realmente el derecho al deporte, debe facilitar todas las diferentes fases de practica deportiva a todas las personas, ya que las ventajas de una sociedad habituada a la práctica deportiva son incalculables. Por tanto, también habrá que tener en cuenta a los que optan por la visualización del deporte cuyo desarrollo se realiza en un entorno natural.

3.- Chiclana debe de tener en el ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel regional y nacional, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de social, empresarial, deportivo, cultural, etc.

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana mantiene una estrecha cooperación con el Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana con objeto de contribuir a la promoción de la práctica del motocross, impulsando desde la Corporación municipal la colaboración que ha hecho posible la configuración y consolidación de un espacio donde realizar los entrenamientos y pruebas deportivas.

5.- La colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y el Club Deportivo Rebufo, tanto en el respaldo de utilización de las instalaciones habilitadas y denominada Circuito de Motocross Municipal "Manuel Rodríguez Clemente" en el paraje conocido como "Las Galindas y el Carrizoso" de titularidad en pleno dominio de Chiclana Natural Sociedad Anónima y con cesión de uso a este Ayuntamiento de Chiclana para su destino a actividades deportivas al aire libre, bajo el control y seguimiento de la Delegación de Deportes.

6.- Que en dicho espacio actualmente no dispone de infraestructura suficiente para el desarrollo de dichas actividades.

7.- Que el objetivo del presente convenio es el de colaboración en los gastos de adecuación con infraestructuras portátiles no permanentes tal y como presenta en presupuesto, para el desarrollo de las actividades previstas con infraestructuras portátiles no permanentes, ascendiendo a un total de 20.000 euros correspondiendo a la aplicación presupuestaria 11/912/78902 del ejercicio de 2022.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana convienen en colaborar para sufragar el gasto correspondiente para la adecuación con infraestructuras portátiles no permanentes para el desarrollo de las actividades en el Circuito de Motocross Municipal "Manuel Rodríguez Clemente" en el paraje conocido como "Las Galindas y el Carrizoso".

SEGUNDA.- El importe del presente convenio de colaboración ascenderá a **20.000 euros**, que supone el 100% del presupuesto total presentado para el año 2022 hasta agosto de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/912/78902 del ejercicio de 2022, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos quinto y sexto.

Que el presente convenio esta incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento en el año 2022.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

TERCERA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la entidad deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

a).- Deberá ser y estar legalmente constituida como entidad, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

b).- Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.

c).- Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.

d).- Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

CUARTA.- Obligaciones del Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como cumplir con todos los trámites legales, licencias y autorizaciones para la ejecución del proyecto subvencionado.

b) Toda actuación que se vaya a realizar e infraestructura portátil no permanente que se instale para las actividades puntuales que se desarrollen, deberá contar con la aprobación de la Delegación de Deportes, como unidad gestora del espacio.

c) Cualquier montaje, instalación y/o equipamiento que se instale en dicho espacio deberá contar con las oportunas licencias correspondientes emitidas por los órganos competentes en la materia.

d) El incumplimiento, sanción o expediente administrativo que pudiera recaer por incumplimiento de lo especificado en el apartado c), será responsabilidad del Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana, y tomándose las medidas sancionadoras oportunas relativas al incumplimiento del presente convenio de colaboración.

e) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

n) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa."

ñ) Todas las infraestructuras portátiles no permanentes que se instalen para una actividad deberá ser retirada al finalizar la misma, salvo autorización expresa por Delegación competente.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

QUINTA.- Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc...)

SEXTA.- Abono de la subvención.

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de Agosto de 2.023 en la Delegación de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

SÉPTIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter bianual de ésta subvención, antes del 31 de Agosto de 2.023.

La justificación del presente convenio deberá ser realizada por ventanilla virtual, de este Ayuntamiento, dentro de su página www.chiclana.es, al ser una entidad de naturaleza jurídica.

La justificación consistirá en:

-Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos así como de los presupuestos solicitados conforme Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-Una **memoria económica**, que deberá incluir en cuenta justificativa donde se haga constar el número de factura, fecha de la misma, base imponible, desglose de iva, total, forma de pago y medio de pago y lo establecido en los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre, Artículo 6. Contenido de la factura.

Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:

1.º Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.

2.º Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.

3.º Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.

4.º Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.

5.º Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

6.º El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

7.º La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

8.º La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

9.º En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los



Moto®
Rebufo Chiclana
Nº Exp. - 3478
Pol. Ind. Urb. C/ Severo Ochoa, 35
11130 Chiclana (Cádiz)



preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

10º En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.

11º En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

12º En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».

13º Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 1.000Euros.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

- El/los documentos deben ser necesariamente escaneados, y que justifiquen el gasto, con su correspondiente sello y firma de pagado, haciendo constar que se destina a la justificación otorgada. Además deberá presentar declaración responsable por el beneficiario de que los documentos coinciden con los originales.

NOVENA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención (Anexo III), previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

DÉCIMA.- Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Régimen sancionador.

Se estará a lo dispuesto en el Título. IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

DUODÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión

expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique lo estipulado en el anexo III del presente convenio.

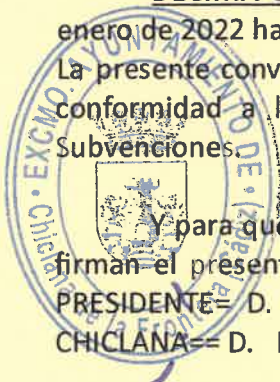
DÉCIMA TERCERA.-El Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana deberá remitir a la Delegación de Presidencia una memoria del funcionamiento y evaluación de las actividades y servicios contenidos en este Convenio y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, con las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración, promoción y atención de los asociados y ciudadanos en general de la zona.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el día 30 de Agosto de 2023.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha "ut supra".=EL ALCALDE - PRESIDENTE= D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO=EL PRESIDENTE DEL CLUB MOTOS REBUFO CHICLANA== D. RAFAEL BUTRÓN RODRÍGUEZ."



11



**Moto®
Rebufo Chiclana**
Nº Exp. - 3479
Pol. Ind. Urbisur C/ Severo Ochoa, 35
11130 Chicla de la Janda (Cádiz)
motorebufo@hotmail.com

